

CONSTANCIA: Popayán, 12 de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada al N° 2021-00483, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00483
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: VICTOR JULIAN ARANGO SALAMANCA

Interlocutorio N° 1595

Ref. Auto rechaza demanda

TEMA A TRATAR

Se entra a analizar el presente asunto de la referencia a fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago acorde con lo solicitado por el libelista, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Con la presente demanda, se pretende el cobro ejecutivo de una obligación dineraria respaldada en la escritura pública N° 375 de fecha 20 de febrero de 2018 de la Notaria Veinte del Circulo Notarial de Medellín, y pagaré N° 54665 por la suma de \$ 107.446.147 por concepto de capital adeudado, más intereses de plazo y de mora.

Ahora bien, se tiene que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2021 es de \$ 908.526.00, por lo tanto la mayor cuantía para el presente año, corresponde a las pretensiones que excedan el equivalente a \$ 136.278.900 en adelante.

CAPITAL :				\$ 107.446.147,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 107.446.147,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
11-sep-2020	30-sep-2020	20	2,12	\$ 1.518.572,21
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,09	\$ 2.323.254,31
01-nov-2020	30-nov-2020	30	1,94	\$ 2.084.455,25
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,03	\$ 2.248.310,63
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,01	\$ 2.231.656,47
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,03	\$ 2.039.506,95
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,02	\$ 2.241.371,40
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,01	\$ 2.158.324,48
01-may-2021	31-may-2021	31	2,00	\$ 2.219.165,86
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,00	\$ 2.146.236,79
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,99	\$ 2.213.614,47
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,00	\$ 2.221.941,55
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,00	\$ 2.150.266,02
Sub-Total				\$ 135.242.823,38
MAS EL VALOR intereses de plazo				\$ 22.962.496,00
TOTAL				\$ 158.205.319,38

No obstante, en la vigente demanda, y de acuerdo a liquidación realizada por el despacho, las pretensiones solicitadas se estiman en \$ 158.205.319,38, al superar el equivalente a 150 S.M.L.M.V, el actual proceso se configura como de MAYOR cuantía, conforme al artículo 25 del C.G.P., que reza,

"...Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes...",

Siendo competentes, los Jueces Civiles del Circuito, según lo reglado por el artículo 20 del C.G.P, que señala:

"... De lo contencioso de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que les correspondan a la jurisdicción contencioso administrativo...".

Sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (CAUCA);

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA propuesta por el BANCOLOMBIA S.A., en contra de VICTOR JULIAN ARANGO SALAMANCA, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR, la presente demanda EJECUTIVA a la OFICINA DE REPARTO – DESAJ - Popayán para su consecuente remisión, al respectivo JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN. (Oficina de Reparto).

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI

2021-483

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

191d116d8a15e1bda25fa5c78598c8ac21556f974dc3a962ba649f22b2312f49

Documento generado en 12/10/2021 11:50:05 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**